



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 160-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de diciembre de 2017.

Visto, el Expediente de Registro N° 020388 de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por los representantes de las Empresas Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I, y Edifica Newco S.A.C. mediante el cual remiten la minuta de cesión y transferencia de derecho de propiedad, de entrega de aportes reglamentarios, para su revisión y trámite que corresponda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, modificada por el Art. 10° de la Ley N° 29476, establece que: “Una vez concluidas las obras de habilitación urbana se solicita la recepción de las mismas, presentando ante la municipalidad que otorgó la Licencia, en original y copia, los siguientes documentos (...) en el inciso e), Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten las transferencia de las áreas de aportes a la entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso”;

Que, el inc. 6) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son bienes de la Municipalidad “Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas...”;

Que, la Norma GH. 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones en su Art. 27° establece que: “Los parques para recreación pública constituirán un aporte obligatorio a la comunidad y en esa condición deberán quedar inscritos en los Registros Públicos”;

Que, mediante el Infome N° 032-2017-JDAB-DHyEU-OPUyR/MPP, suscrito por el Ing. Juan del Águila Benites de la División de Habilitación Urbana y Rural, manifiesta que en la Resolución Jefatural N° 818-2014-OPUyR/MPP, establece que : “La Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, cree conveniente aprobar que los aportes correspondientes al Sub Lote A-1, Parcela 2, sean ubicados en su totalidad en el Sub Lote A-2”. Asimismo, indica que se ha verificado en campo que los aportes reglamentarios para “Otros Fines”, correspondientes al Sub Lote A-1 (255.53 m2.), y los aportes reglamentarios para “Otros Fines”, correspondiente al Sub Lote A-2 (217.93 m2.) han sido dejados en un solo terreno de 473.46 m2., en su totalidad, en el Sub Lote A-2;

Que, con Informe N° 311-2017-DHyEU-OPUyR/MPP de fecha 7 de julio de 2017, el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana señala que de la revisión de la minuta y estando conforme con los datos técnicos de aporte correspondiente a Otros Fines, remite el expediente para su evaluación y continuidad de trámite, habiéndose constatado en los planos y memoria descriptiva de Habilitación Urbana aprobada, y visita de campo lo siguiente:

AREA : 473.46 M2.
UBICACIÓN : Sub Lote A-2 (Prolongación Av. Los Tallanes, Sector Norte de Piura)

LIMITES Y LINDEROS:

Por el Frente : Limita con la vía peatonal carrozable, con una línea recta de 30.58 ml.
Por la Derecha entrando: Limita con el área de aporte para Parque Zonal con 15.51 ml.

Por la Izquierda Entrando: Con la vía local principal y una línea recta que mide 15.51 ml.
Por el fondo : Limita por el Sub Lote A-1, con 30.52 ml.

Que, con Informe N° 997-2017-GAJ/MPP de fecha 21 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia y aceptación de aportes reglamentarios presentados por los representantes de las empresas Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I, y Edifica Newco S.A.C. descritos en la minuta correspondiente a la Habilidad Urbana denominada Habilidad Urbana Las Palmeras Sub Lote A-2, Parcela 2, debiendo indicarse en el Acuerdo lo siguiente:

- Facultar al Alcalde a la suscripción de la minuta y escritura por la entrega de aportes que se generen como consecuencia de la aceptación de la transferencia de aportes normativos gratuitos del área de terreno solicitado por los representantes de las empresas Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I y Edifica Newco S.A.C.
- Se deben indicar las medidas perimétricas y linderos.
- Disponer que una vez suscrita la correspondiente minuta, la Oficina de Margesí de Bienes realice las acciones pertinentes para la inscripción de los indicados bienes en los Registros Públicos, así como su incorporación en el margesí de bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo Secretaría General dar cuenta de dicho hecho a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

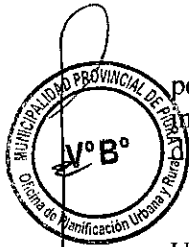
Que, con Informe N° 1675-2017-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría de Jurídica, opina que se autorice al señor Alcalde la suscripción de la minuta correspondiente, en atención a las Resoluciones Jefaturales N° 818 y 819-2014-OPUyR/MPP,

Que, teniendo en cuenta los Informes indicados en el presente Acuerdo y después de las exposiciones efectuadas por los Gerentes involucrados, la Comisión de Desarrollo Urbano señala que está claro que el proceso de autorización de Licencia y Recepción de Obras de la citada Habilidad Urbana, es competencia de la Comisión Técnica de Habilidad Urbanas, opinando a través del Dictamen N° 017-2017-MPP/CDU que se apruebe facultar al señor Alcalde la suscripción de la minuta y escritura por la entrega de los aportes reglamentarios para OTROS FINES, que se generen como consecuencia de la aceptación de la transferencia de los aportes normativos gratuitos de las áreas de los terrenos correspondientes a la Habilidad Urbana Las Palmeras Sub Lote A-2, Parcela 2 presentados por las empresas Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I, y Edifica Newco S.A.C. ; asimismo dictamina que una vez suscrita la minuta, la Oficina de Margesí de Bienes realice las acciones pertinentes para la inscripción de los indicados bienes en los Registros Públicos, así como su incorporación en el Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo la Oficina de Secretaría General dar cuenta a la Superintendencia de Bienes Nacionales;

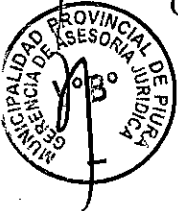
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2017, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor Alcalde la suscripción de la minuta y escritura por la entrega de los aportes reglamentarios para OTROS FINES, que se generen como consecuencia de la aceptación de la transferencia de los aportes normativos gratuitos de las áreas de los terrenos correspondientes a la Habilidad Urbana Las Palmeras Sub Lote A-2, Parcela 2 presentados por la empresas Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I, y Edifica Newco S.A.C.

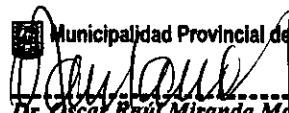


ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Margesí de Bienes, realizará las acciones pertinentes para la inscripción de los indicados bienes en los Registros Públicos, así como su incorporación en el Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo la Oficina de Secretaría General dar cuenta a la Superintendencia de Bienes Nacionales.



ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación, Urbana y Rural e interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

